



Máximo

Motina

Fui pro?

Al Excmo

J. Comacho  
Vio

En la Villa de Antares y Salas Comisionales de ella a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los Sr. Presidente e Individuos del Ayuntamiento Council que describen con su asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones acordaron lo que sigue

- Leida el acta anterior fue aprobada y firmada

- El Boletín oficial de la Provincia num: 43, transcribe una circular sobre el modo de verificar los suministros a las Tropas del Equito: En vista el Ayuntamiento acorda se guarde y cumpla y comunicad al Encargado de este ramo

modo hacerse los suministros

- El mismo num: transcribe otra sobre el modo de pagar los Labradores los gravos que extraigan de los Portos e Hipotecas que por los contratos de seguridad de los mismos debe satisfacerse: En vista el Ayuntamiento acorda quidad enterado y que se tenga presente en su caso

Posito

- El propio numero inserta una 4ª orden relativa a que los Militares retirados no estan exentos de ser Repartidores de la contribucion de Subsuelo con arreglo al art: 15 del 7º Decreto de 23 de Mayo de 1845: En vista la Municipalidad acorda se le de el mas exacto cumplimiento

los Retirados militares deben ser Repartidores

- Y no habiendo mas asuntos que tratar se

